DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORECÍA CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.° PS-MC-010-FLOR-CAU-2025.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

20 DE AGOSTO DE 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente, la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Florencia, Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: Agosto de 2025.
-Dependencia responsable: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Florencia, Cauca.
-Tipo de contrato: Suministro

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se elabora el presente estudio previo con el fin de establecer la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato según la modalidad aplicable, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones. Por su parte, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, junto con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben ser analizadas e impartidas antes del inicio del proceso de selección o de la suscripción del contrato.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato. Estos documentos deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo los procesos de mínima cuantía.

La presente actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Estos principios orientan la función pública, que debe estar al servicio de los intereses generales y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las normas, sobre todo aquella que está consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En tal orden de ideas, la Administración municipal requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del municipio los cuales resultan ser indispensables para el mejoramiento de las vías e infraestructura del Municipio de Florencia Cauca. Para lo cual se realiza el siguiente estudio previo basado en las siguientes consideraciones:

Al Municipio de Florencia – Cauca, como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En tal sentido, la Constitución Política Nacional establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, en el artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "*(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*".

El Municipio de Florencia – Cauca, tiene responsabilidades frente al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas, siendo una de las funciones de la administración municipal la realización de mantenimiento en zona rural y urbana para la atención a la población y demás actividades inherentes a sus funciones, donde se ha requerido la presencia administrativa en la satisfacción de diferentes necesidades y

el cumplimiento de las actividades propuestas, de igual forma asistir a las invitaciones de entidades departamentales y nacionales que ofertan servicios o capacitaciones de funcionarios y alcalde en la aplicación de los diferentes procesos administrativos.

La maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Florencia, Cauca, cumple funciones esenciales en la ejecución de obras públicas, especialmente en la conservación, rehabilitación y mejoramiento de la red vial rural y urbana. Su operación contribuye directamente al cumplimiento de metas institucionales, al fortalecimiento de la movilidad territorial y al acceso equitativo de los pobladores a bienes y servicios básicos.

Dado el uso intensivo de estos equipos en condiciones topográficas y climáticas exigentes, se evidencia un desgaste progresivo de sus componentes, lo cual hace indispensable la implementación de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas labores permiten preservar la funcionalidad, seguridad y vida útil de los equipos, evitando fallas mayores que podrían comprometer la prestación del servicio y generar sobrecostos por reparaciones tardías.

Una de las principales problemáticas que afecta de manera directa a las comunidades del municipio especialmente en zonas rurales es el deterioro de las vías por efecto de las lluvias constantes, el tránsito frecuente de vehículos pesados y la acumulación de aguas de escorrentía. Esta situación genera hundimientos, pérdida de banca, formación de lodo y afectaciones en la carpeta asfáltica, lo que repercute negativamente en los tiempos de desplazamiento, el estado de los vehículos y los costos de transporte para la población.

La maquinaria amarilla es el recurso operativo clave para atender estas afectaciones de manera oportuna. Por tanto, su mantenimiento no solo responde a una necesidad técnica, sino también a una responsabilidad institucional frente al bienestar de la comunidad y la garantía de conectividad territorial.

Los servicios requeridos se dividen en dos categorías: Acciones preventivas: cambio de aceite, filtros, limpieza general, cambio de llantas, entre otros. Acciones correctivas: reparación o sustitución de componentes de bronces y demás partes para la motoniveladora que presentan desgaste o hayan cumplido su ciclo de vida útil.

Actualmente, se requiere realizar mantenimiento integral a los siguientes equipos del parque automotor municipal: Motoniveladora JOHN DEERE 670G, Vibrocompactador HITACHI LEBRERO, VOLQUETA INTER. Estos activos están registrados en el inventario oficial de la administración municipal y su operatividad es indispensable para la ejecución de obras de infraestructura vial, mitigación de emergencias y cumplimiento de los planes de desarrollo territorial.

La presente necesidad se enmarca en el deber legal y técnico de conservar los bienes públicos en condiciones óptimas, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad. La ejecución oportuna del mantenimiento preventivo y correctivo garantiza la continuidad del servicio, la seguridad operativa y la sostenibilidad del parque automotor municipal, en beneficio directo de la comunidad florenciana.

Teniendo en cuanta que los vehículos y maquinaria trabajan en unas condiciones extremas debido a la

geografía del municipio y a las condiciones climáticas que perjudican considerablemente las vías, a la maquinaria se debe intervenir constantemente mantenimientos preventivo y correctivo con el propósito de contar con una maquinaria en buenas condiciones que permitan cumplir las metas y objetivos del plan de desarrollo.

Con base en lo anterior se hace necesario seleccionar una persona natural o jurídica que dentro de su actividad mercantil desarrollada se encuentre los servicios de mantenimiento de vehículos y/o maquinaria de construcción, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que se encuentre ejecutando labores de mantenimiento vial, para lo cual se realizará una invitación publica de manera objetiva que permita seleccionar la mejor propuesta.

La Administración Municipal ha destinado recursos en el presupuesto municipal, para atender estas necesidades que son importantes para la inversión realizada por el Municipio en los diferentes sectores y además en el funcionamiento y cumplimiento de sus tareas administrativas y de gestión.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley y cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

3.1 Objeto contractual: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORECÍA CAUCA"**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 EXIGENCIAS CONTRACTUALES GENERALES

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada.

2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.

3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo.

4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Filtros	40000000	40160000	40161500
Grasas	15000000	15120000	15121900
Tornillos	31000000	31160000	31161500
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78000000	78180000	78181500

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORECÍA CAUCA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	**MOTONIVELADORA JOHN DEER 670G**		
1.1	Aceite para motor 15W40	Cñte	6

1.2	Aceite hidraulico ISO 68	Cñte	2
1.3	Bronce deslizamiento cuchilla	Und	4
1.4	Borde cortante	Und	1
1.5	Hoja lateral Duramax	Und	2
1.6	Tornillo	Und	13
1.7	Arandela	Und	13
1.8	Tuerca	Und	13
2	**VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO**		
2.1	Llanta 14.9 - 24	Und	2
3	**VOLQUETA INTER MV607 SBA 4X2**		
3.1	Llanta 295 80R22.5	Und	6

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Ejecutar integralmente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Florencia, Cauca, incluyendo la mano de obra especializada, el suministro de repuestos originales y nuevos, y demás insumos requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.

2. Designar personal técnico calificado para coordinar la recepción, diagnóstico y entrega de la maquinaria, asegurando la trazabilidad del servicio y la adecuada interlocución con el supervisor o interventor designado por la entidad contratante.

3. Asumir la responsabilidad por la seguridad, custodia y conservación de la maquinaria amarilla y sus accesorios durante el tiempo en que se encuentren bajo su cuidado, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro atribuible a su manejo.

4. Ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación dentro del territorio del Municipio de Florencia, Cauca, en los lugares autorizados por la entidad, y bajo la supervisión técnica delegada por el municipio, conforme a los lineamientos establecidos en el contrato.

5. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal que intervenga en la ejecución del contrato, en concordancia con la legislación vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables).
6. Suministrar, por cuenta propia, los equipos, herramientas, maquinaria auxiliar y elementos de protección personal necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.

7. Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el interventor y/o supervisor designado por el municipio, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control

y verificación del cumplimiento contractual.

8. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, incluyendo aquellas que resulten necesarias para garantizar la calidad, oportunidad, seguridad y eficacia del servicio prestado, conforme a los principios de la contratación estatal.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia, Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Florencia, Cauca, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministro, bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000,00) M/CTE.** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.
La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen

referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro Universidad del Cauca 0.5%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Florencia Cauca, reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO	VALOR
2.3.2.02.02.008-240211206-0600-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 39.858.000

	TOTAL				$ 39.858.000
Vigencia Fiscal	2025	No. CDP	413	CDP de fecha	13 de agosto de 2025

7.4 Plazo total de ejecución

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, es de cinco (05) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal debe justificar previamente a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En este caso, se acude a la modalidad de mínima cuantía, definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su modificación por la Ley 2069 de 2020, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la

convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(…)"

El Municipio ha detectado la necesidad de adquirir la prestación de servicio para el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de propiedad del Municipio utilizados para el mantenimiento vial e infraestructura a cargo del municipio, para lo cual requiere la contratación con una persona natural o jurídica, con amplia experiencia y reconocimiento en el mercado de esta provisión.

En este sentido, con el fin de establecer el presupuesto para la contratación de la prestación de servicio para el mantenimiento correctivo de los vehículos, (maquinaria amarilla) se realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información obtenida en una revisión de los valores de algunos contratos celebrados por el Municipio en vigencias anteriores y cuyo objeto están relacionados con el objeto que se pretende contratar, de la misma manera se realizaron cotizaciones a empresas del sector que prestan los servicios requeridos en el presente estudio, de las cuales se tomó la de menor valor para estimar el valor del presente proceso contractual. (Las cotizaciones forman parte integral del proceso)

De igual manera, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio Florencia Cauca, hizo una revisión de procesos contractuales en la página del Secop II de algunos valores de contratos de otras entidades territoriales, cuyos objetos son similares.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000,00) M/CTE** valor que, de acuerdo a las decisiones de índole administrativo de la Entidad y atendiendo el análisis de riesgo considerado, será cancelado, en actas parciales y/o final.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades: Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
F4-F44-124-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONTRATAR EL SERVICIO A MONTO AGOTABLE Y A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LOS TECNICOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	DIEZ (10) DÍAS	$ 18.500.000
F4-F39-173-2022	MUNICIPIO DE ONZAGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE	QUINCE (15) DÍAS	$ 20.000.000

		ONZAGA SANTANDER		
F4-F39-25-2022	MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER Y/O MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE INGRESE AL ENTE TERRITORIAL POR CONVENIOS, COMODATOS, PRESTAMOS DE USO, CONTRATOS Y OTROS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE VÍAS	OCHO (08) DÍAS	$ 22.669.700
MB-179-2021	MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA, QUE REALIZA EL MANTENIMIENTO A LAS VÍAS DEL MUNICIPIO	DIEZ (10) DÍAS	$ 25.500.0.00
F4-F44-094-2023	MUNICIPIO DE FLORENCIA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	QUINCE (15) DÍAS	$ 32.480.000

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	PESADA Y CAMIONETA TOYOTA 4.5 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA		
F4-F44-139-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLO DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES	VEINTE (20) DÍAS	$ 30.000.000
F4-F44-057-2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLO DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN CAUCA	DOCE (12) DÍAS	$ 24.200.000

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). “3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

13.LIMITACIÓN A MIPYMES.

LIMITACIÓN A MIPYMES, De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación publica, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece.

Elaborado: agosto de 2025.

Responsable:

Original Firmado
MARTA LILIANA LUNA REALPE
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó y Aprobó en su componente técnico Dra. Marta Liliana Luna Realpe - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal